

875553

10050

OK 11



105138
10684

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION VIA PUBLICA
COB/ETR/EOP

18/9

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
AVE/MTV/JAA

[Handwritten signature]



MAT.: Trato Directo con la empresa AGUAS CORDILLERA S.A., RUT N°96.809.310-K

DECRETO SECC. 1ª N.º 2660

LAS CONDES, 06 AGO 2025

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Lo establecido en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Las disposiciones contenidas en Lo dispuesto en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; Lo establecido en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado ; El Artículo 8 bis, letra a) y demás normas pertinentes de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 71 numeral 1 y artículo 72 del Decreto Supremo N° 661 del 12 de diciembre de 2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; El Informe de Imputación N°003252, de fecha 02 de abril de 2025, de la Dirección de Administración y Finanzas; El Acuerdo N°274 que consta en el Acta N°32 de la Comisión Evaluadora y de Control de Gastos, de fecha 09 de mayo de 2025, de la Comisión Evaluadora y de Control de Gastos; Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4576 de fecha 06 de diciembre de 2024; y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



CONSIDERANDO:

1. Que, la necesidad de contratar el servicio de traslado de grifo de propiedad de **AGUAS CORDILLERA S.A.**, RUT N [REDACTED], ubicada en Los Militares N°6540, de la comuna de Las Condes, en atención a que dicha empresa, es el proveedor y titular exclusivo de su Derecho de Concesión definitiva, para establecer, operar y explotar las instalaciones de servicio sanitario en la Comuna de Las Condes, otorgado con las formalidades legales correspondientes por medio del Decreto N°1199 que aprueba el Reglamento de las Concesiones Sanitarias de Producción y Distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas y de las normas sobre calidad de atención a los usuarios en estos servicios.

[Handwritten signature]

2. Que, en virtud de lo anterior, nos encontramos ante una contratación que, por su naturaleza, se enmarca en lo establecido en el artículo 8 bis letra a) y demás normas pertinentes de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que establece que procederá el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad "a) Si sólo existe un proveedor del bien o servicio, siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida".

3. Que, se enmarca en lo establecido en el artículo 72 del Decreto Supremo N° 661, del 12 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que indica lo siguiente:

"Trato directo por único proveedor. Esta causal se podrá invocar siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida.

Asimismo, se podrá invocar la referida causal, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Compras y en el presente reglamento, cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros."

Que, en el mismo orden de ideas, el artículo 71 numeral 1 del Decreto Supremo N° 661, del 12 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, autoriza expresamente a proceder mediante trato directo "Si sólo existe un Proveedor del bien y/o servicio".

4. Que, en la especie, procede la contratación directa, de conformidad a la razones anteriormente expuestas, atendido a que la empresa **AGUAS CORDILLERA S.A., RUT N°96.809.310-K**, es titular de los derechos sobre las redes sanitarias, ubicada en Los Militares N°6540 de la comuna de Las Condes, razón por la cual es quien debe ejecutar los trabajos correspondientes al traslado del grifo.

5. Que, mediante Memorandum Disp.N°4/583 de fecha 15 de mayo de 2025, de la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos, solicita realizar contratación con la empresa **AGUAS CORDILLERA S.A., RUT N°96.809.310-K**, por medio de Contratación o Trato Directo, con el V.B de la Administradora Municipal.

6. Que, el Certificado 4/65 de fecha 15 mayo de 2025, emitido por la Directora de Infraestructura y Servicios Públicos, donde se justifica la contratación directa en los términos propuestos.

7. Que, el presupuesto N°1-15818068023, emitida por la empresa **AGUAS CORDILLERA S.A., RUT N°96.809.310-K**, se ajusta a lo solicitado por el Municipio.

8. Que, el acuerdo N°274 que consta en el Acta N°32 de la Comisión Evaluadora y de Control de Gastos, de fecha 09 de mayo de 2025, de la Comisión Evaluadora y de Control de Gastos, aprueba el gasto.

9. Que, según el Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, de fecha 12 de julio de 2025, la empresa **AGUAS CORDILLERA S.A., RUT N°96.809.310-K**, se encuentra "hábil" para



contratar.

10. Que, en conformidad a lo establecido en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Compras, este servicio que se pretende contratar se encuentra en el Plan Anual de Compras 2025.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE**, el Trato Directo o Contratación Directa, con la empresa **AGUAS CORDILLERA S.A.**, RUT N°96.809.310-K, representada por don Camilo Ernesto Larraín Sanchez, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en avenida [REDACTED], Comuna de [REDACTED] para proveer el servicio de traslados de grifo ubicado en Los Militares N°6540 de la comuna de Las Condes, cuyo titular es la empresa contratista, y que se deberán trasladar conforme al presupuesto presentado por la empresa y demás documentos señalados precedentemente, los cuales forman parte integrante del presente Decreto Alcaldicio, teniendo presente que se trata de una contratación de que se trate sólo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.

Que, en virtud de lo señalado en la especie nos encontramos ante una contratación en la que, por la naturaleza de la negociación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 bis letra a) de la Ley N°19.886 y el artículo 71 N°1 y 72 del Reglamento de Compras Públicas, se autoriza a proceder mediante Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, debido a que se trata de una contratación que sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.

2. **CONTRÁTASE**, con la empresa **AGUAS CORDILLERA S.A.**, RUT N°96.809.310-K, precedentemente individualizada, para proveer el servicio de traslados de grifo ubicado en Los Militares N°6540 de la comuna de Las Condes, cuyo titular es la empresa contratista.

El valor del contrato es por un monto total de \$ **2.700.650.- IVA incluido**, según el presupuesto presentado.

4. El pago será único, en pesos y se realizará contra la recepción conforme al servicio contratado, dentro de los 30 días corridos contados desde la recepción de la factura.

Para el pago deberá presentar:

- Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.
- Orden de Compra debidamente aceptada en el portal.

Se pagará al Contratista mediante transferencia electrónica, debiendo la empresa indicar en la factura la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y rut del titular de dicha cuenta bancaria.

5. La vigencia del contrato será desde la fecha de la aceptación de la Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl y durará hasta 30 días corridos, contados desde la recepción



conforme del traslado de las redes aéreas, objeto de la presente contratación, por parte de la Municipalidad de Las Condes.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

6. El inicio de servicio comenzará al día siguiente hábil de la aceptación de la Orden de Compra.
7. Serán obligaciones de Aguas Cordillera S.A., entre otras, las siguientes:
 - Dar oportuno y debido cumplimiento a la ejecución de las obras y a todas las obligaciones establecidas en presente Decreto.
 - Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de las obras que requiera la Municipalidad de Las Condes.
 - Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura, que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para los trabajos contratados.
 - Informar oportunamente a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato.
 - Entregar al Supervisor Municipal la factura dentro del plazo indicado en el presente Decreto.
 - Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
 - Contar con todos los permisos y/o autorizaciones de los organismos y/o autoridades públicas o privadas necesarias para el desarrollo de la actividad materia de la presente contratación.
 - Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en el presente Decreto.
8. Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:
 - Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente contratación.
 - Realizar el pago oportuno.
 - Designar, si corresponde, a un Inspector Técnico Municipal (ITM).
 - Serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:
 - Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
 - Colaborar con la supervisión de la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado,



como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas de los usuarios, con el objeto, que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.

- Visar la recepción conforme de los servicios contratados.
- Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato

9. La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS** de la Municipalidad de Las Condes, encargado de las relaciones contractuales entre el Contratista y la Municipalidad.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá:

- Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el Contratista.
- Supervisar la debida ejecución del contrato, informando a la empresa, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la ejecución de las obras, como consecuencia de la fiscalización efectuada, con el objeto de que la Empresa tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.
- Colaborar con el Contratista en todo lo que sea necesario para la buena ejecución del contrato.
- Exigir al Contratista la presentación de cualquier documentación que a su juicio estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- Efectuar la revisión y visación de la factura emitida por el Contratista, por concepto del servicio contratado y detallado en el presente Decreto

10. El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la ley N° 19.886 y artículo 130 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N° 19.886.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Por término de presupuesto municipal
- Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la



mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o en el plazo del contrato.

- El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.
 - Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen los pagos pendientes a favor del contratista.
 - Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595.
 - En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la ley N° 21.595.
11. El contrato podrá resolver el contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término de este.
12. El Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista:
- Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
 - Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
 - Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
 - Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez formalizado el contrato.
 - Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
13. La empresa deberá contar con todos los permisos y/o autorizaciones de los organismos y/o autoridades públicas o privadas para el desarrollo de la actividad materia de la presente contratación.
14. El contratista deberá contemplar un Programa de Integridad o, en caso de no disponer de uno, elaborar dicho programa el que tendrá que ser puesto en conocimiento de todos sus trabajadores.
15. El gasto se imputará al Subtítulo: 22 Bienes y Servicios de Consumo; Ítem: 08 Servicios Generales, Asignación: 999 Otros, Asignación interna, 002004 Otros Servicios Comunitarios; Contracuenta: 5320822008; Valor: \$2.700.654.- IVA INCLUIDO; Programas: Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos. De conformidad al Informe de Imputación N° 003252 de fecha 02 de abril del 2025.



16. **AUTORIZÁSE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que emita por el portal www.mercadopublico.cl, la Orden de Compra correspondiente a nombre de la empresa **AGUAS CORDILLERA S.A.**, RUT N°96.809.310-K, por la suma de \$ 2.700.650.- IVA incluido, bajo la modalidad de Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad.
17. Para todos los efectos legales derivados del presente Decreto, las partes fijan sus domicilios en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
18. **PUBLÍCASE** el presente Decreto Alcaldicio y la orden de compra, en una sección especial, de fácil visibilidad, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado denominado portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo de 24 horas a contar la aceptación de la orden de compra.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA



JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos
- Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Departamento de Finanzas
- Tesorería Municipal
- Oficina de Partes